



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 2898/51 de la Subsecretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 00705-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00662-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de febrero de 2025, el Presidente de la Asociación Nacional de Pilotos Prácticos de Colombia - ANPRA hace extensiva una invitación al Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, a fin de que el Empleado Civil (CAS) Pedro Nicolás Tadeo GÁLVEZ GAVEGLIO participe en el "III Congreso Internacional de Lecciones Aprendidas en Accidentes e Incidentes en Maniobras de Practicaje", a realizarse en la ciudad de Barranquilla, República de Colombia, del 23 al 25 de abril de 2025;

Que, a través del Informe Legal N° 051-2025, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal de la Comandancia General de Operaciones del Pacífico de la Marina de Guerra del Perú opina que es viable autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del mencionado personal civil para participar en el citado Congreso Internacional, en el lugar y fechas programadas;

Que, en la Exposición de Motivos anexada al expediente se señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por cuanto permitirá el intercambio de experiencias y conocimientos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales. Asimismo, permitirá cumplir con los compromisos bilaterales de cooperación asumidos por nuestro país, con el propósito de fomentar y extender las medidas de confianza mutua entre la Marina de Guerra del Perú y la Asociación Nacional de Pilotos Prácticos de Colombia – ANPRA;

Que, adicionalmente, conforme a lo señalado en el acotado documento, los gastos por pasajes aéreos (ida y vuelta), transporte local, alojamiento, alimentación e inscripción al evento, serán asumidos por la Asociación Nacional de Pilotos Prácticos de Colombia – ANPRA, de acuerdo a la Carta de febrero de 2025 del Presidente de dicha Asociación; razón por la cual, la referida comisión de servicio no generará gastos al Estado peruano;

Que, con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal designado en la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero que no irroguen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular del sector correspondiente, lo cual resulta concordante con el numeral 11 del literal B) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa;

Que, con Oficio N° 2898/51, la Subsecretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita la autorización del viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal civil que participará en el “III Congreso Internacional de Lecciones Aprendidas en Accidentes e Incidentes en Maniobras de Practicaje”, a realizarse en la ciudad de Barranquilla, República de Colombia, del 23 al 25 de abril de 2025, así como autorizar su salida del país el 22 de abril y su retorno el 26 de abril de 2025;

Que, a través del Oficio N° 00705-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 77-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN-LLLU, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la autorización del viaje al exterior referido en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 00662-2025-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Empleado Civil (CAS) Pedro Nicolás Tadeo GÁLVEZ GAVEGLIO, identificado con CIP N° 01148783 y DNI N° 41568812, para que participe en el “III Congreso Internacional de Lecciones Aprendidas en Accidentes e Incidentes en Maniobras de Practicaje”, a realizarse en la ciudad de Barranquilla, República de Colombia, del 23 al 25 de abril de 2025, así como autorizar su salida del país el 22 de abril y su retorno el 26 de abril de 2025.

Artículo 2.- El cumplimiento de la presente autorización de viaje en comisión de servicio no generará gasto al Tesoro Público.

Artículo 3.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4.- El personal comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 5.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa